



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8900 - FSM 9094/2021

“PRESENTANTE: TORTI, GABRIEL ALEJANDRO s/HABEAS CORPUS”

Reg. N°: 9487

San Martín, 1° de julio de 2021.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Llegan las actuaciones a estudio del Tribunal, en virtud de la elevación en consulta ordenada por haberse rechazado *in limine* la acción de hábeas corpus interpuesta –como colectiva– por el interno Gabriel Alejandro Torti.

En prieta síntesis, plantea el nombrado un agravamiento ilegítimo en la forma y condiciones de detención de aquellas personas alojadas en la Unidad Residencial II del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz. Ello, en tanto: *“el Consejo Correccional no recibe los escritos de Reconsideración para su tratamiento, incluso en los casos en que se ha intentado entregar en medio de una audiencia”*.

A su vez y en la misma senda, que: *“desde que se notifica la calificación, el condenado o incorporado al REAV cuenta con un lapso de hasta tres días para interponer el recurso. Sin embargo, en la Unidad no te*





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8900 - FSM 9094/2021

“PRESENTANTE: TORTI, GABRIEL ALEJANDRO s/HABEAS CORPUS”

Reg. N°: 9487

*permiten interponer el recurso en dicho período”.*

De lo expuesto se advierte que, más allá de las consideraciones vertidas por el *a quo* al momento de dictar el pronunciamiento a revisión, no puede descartarse –sin profundización alguna– que se encuentren agravadas las condiciones de detención específicamente denunciadas por Torti, por cuanto siquiera se ha solicitado un informe a las autoridades del penal sobre la situación anoticiada.

En ese entendimiento, el rechazo *in limine* dispuesto en los términos del Art. 10 de la ley 23.098 resulta prematuro.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

**REVOCAR** la resolución elevada en consulta, en todo cuanto decide.

A los fines del Art. 110 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia de la integración de esta Sala según resolución CFASM 43/2020. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y DEVUÉLVASE en forma electrónica (LEY 26.856 Y AC. CSJN 24/13).





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8900 - FSM 9094/2021

“PRESENTANTE: TORTI, GABRIEL ALEJANDRO s/HABEAS CORPUS”

Reg. N°: 9487

NÉSTOR PABLO BARRAL

ALBERTO AGUSTÍN LUGONES

MARCOS MORAN

DARÍO EMMANUEL FIGUEIRAS

PROSECRETARIO DE CÁMARA

Nota: Para dejar constancia que el acuerdo de los señores jueces Alberto Agustín Lugones, Néstor Pablo Barral y Marcos Moran, integrantes de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, fue realizado por medios virtuales o remotos y firmado electrónicamente por los magistrados y funcionario actuante, de conformidad a lo dispuesto por la Acordada 12/2020 de la CSJN, en el contexto de la situación excepcional o de emergencia declarada por los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020; 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020 y 875/2020 del PEN,

Fecha de firma: 01/07/2021

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DARIO EMMANUEL FIGUEIRAS, PROSECRETARIO DE CÁMARA

Firmado por: NESTOR PABLO BARRAL, JUEZ DE CAMARA



#35632274#294777148#20210701112209715



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8900 - FSM 9094/2021

“PRESENTANTE: TORTI, GABRIEL ALEJANDRO s/HABEAS CORPUS”

Reg. N°: 9487

Acordadas 4/2020, 6/2020, 8/2020, 10/2020,  
13/2020, 14/2020, 16/2020, 18/2020, 25/2020,  
27/2020 y 31/2020 de la CSJN y providencias de  
presidencia del 20/3/2020 y sus respectivas  
prórrogas.-----

Secretaría Penal N° 4, 1° de julio de 2021.-----

DARIO EMMANUEL FIGUEIRAS

PROSECRETARIO DE CÁMARA

